



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0004225

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001317/2013**

Sección: 1ª

Deudor: ALMACERA TEXTIL SL y BECALTEX INTERNATIONAL SL

Procurador: MARTA SAIS SANCHEZ y MARTA SAIS SANCHEZ

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001317/2013, habiéndose dictado en fecha veinte de enero de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de ALMACERA TEXTIL SL y BECALTEX INTERNATIONAL SL con domicilio en Calle JOSÉ RIDAURA ALCAIDE, Nº 31 FOIOS (VALENCIA), y Avenida ABAIDA,25 BENIGANIM respectivamente y CIF nº B96427216 y B96963046 por este orden, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5.260, libro 2. 568, folio 110, sección 8, hoja V-42.842 y al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6.615, libro 3.919, libro 3.919, folio 65, sección 8, hoja V-71.592

.Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª CONCURSALIC, S.L.P con domicilio en la Calle Bachiller, 30-5ª-pta. 9 Valencia, 46010, y correo electrónico: concursalic@gmail.com.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinte de enero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA